



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10613

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Modifíquese el artículo 68º de la Ordenanza Impositiva Anual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art 68º:** Exenciones. Estarán exentas del Derecho de Espectáculos Públicos, en tanto sean las entidades organizadoras de los eventos gravados, las cooperadoras escolares, policiales y hospitalarias, cuando el producido total, neto de costos, se destine al sostenimiento de las mismas. De igual manera, estarán exentos del pago de los tributos establecidos por la presente las expresiones artísticas organizadas por intérpretes o grupos locales, en tanto realicen sus actividades de modo vocacional y el producido de los mismos se destine a cubrir los gastos generados por los espectáculos o fuesen con acceso gratuito.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Cultura, podrá eximir del pago del Derecho de Espectáculos Públicos, a cualquier otra actividad artística que - aunque tenga una organización profesional - aliente o promueva - a su juicio - la cultura en el Municipio, debiendo la entidad organizadora, en los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo determine expresamente, hacer constar en programas y afiches de propaganda, la leyenda: “CON AUSPICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE”. En estos casos la exención que se acuerde implicará la obligación de poner a disposición de la Subsecretaría de Cultura un número de localidades o entradas a determinar de acuerdo con el carácter del espectáculo”.

**Art. 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**SALA DE SESIONES, 7 de setiembre de 2.000.-**

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger**

**Secretario Legislativo: Juan Nicolás Piazza**